



LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ**, que dentro del expediente No. **7570**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de febrero de 2014—RESOLUCION NÚMERO: 008294. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:----- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión Minero No. N° **7570** para la exploración Técnica y explotación económica de un **YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MURINDO**, Antioquia, suscrito el 30 de Agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, con el Código. **B7570005**, cuyo titular es la señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°30.310.384, a partir del 01 de octubre de 2012 hasta el 10 de febrero de 2014, y por seis (6) meses más, es decir hasta el 10 de agosto de 2014.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de explotación.---**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 11 de agosto de 2014.---**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** personería para actuar dentro del Contrato de Concesión Minera N° 7570, a la señora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.250.220 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 100073 de C.S.J. en calidad de apoderada principal, en los términos establecidos en el poder otorgado. ---**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería –ANM- para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional---**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE----**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 MAR. 2014

a las 7:30 a.m.

Hee
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 04 ABR. 2014

a las 5:35 p.m.

Hee
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

